



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

121

Oficio No.

Quito, .

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que la Federación de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias y Forestales del Ecuador "FECAFE", ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personería jurídica y aprobación del Estatuto respectivo;

Que el Director Nacional Agropecuario, mediante memorando No. 000109 DNA, de 20 de marzo del 2000, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sea acogida en el texto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio informó sobre la legalidad del trámite;  
y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador y art. 8 del Reglamento para el reconocimiento de Organizaciones de carácter Agrícola, Pecuario y Forestal, publicado en el Registro Oficial No. 94, del 24 de diciembre de 1992.

ACUERDA:

Art. 1.- Apruébase el Estatuto y concédese personería jurídica a la Federación de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias y Forestales del Ecuador "FECAFE", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con la siguiente modificación:

- En todo lo que diga "FECAFE", sustitúyase por "FECAF".

Art. 2.- Reconocer como socios con la calidad de fundadores y representantes estudiantiles de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Forestales de las Universidades y Escuelas Politécnicas del País, a todas las personas que suscribieron el Acta en la Asamblea Constitutiva y, posteriormente, a los egresados que adquieran tal distinción por haber cumplido con los requisitos correspondientes.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General a cargo de la Dirección Nacional Agropecuaria, quien remitirá una copia del presente Acuerdo al Presidente de la



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito — Ecuador

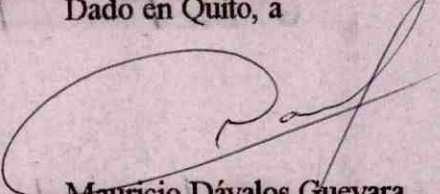
2


Oficio No.  
Quito, e

Federación de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias y Forestales del Ecuador, en cumplimiento a lo ordenado por el art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

07 JUN 2000

  
Mauricio Dávalos Guevara  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

  
ML/JTA/tpc  
00-05-18  
H.C. 230